

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

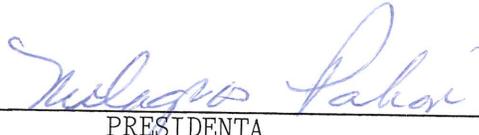
Número 52

Presentado por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA, A RECIBIR DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION LA CANTIDAD DE \$350,000.00 POR EL COSTO DE REUBICACION DEL PARQUE DE BEISBOL DE TORRIMAR Y PARA ACREDITAR ESTA CANTIDAD A LOS \$2.5 MILLONES QUE EL MUNICIPIO DE GUAYNABO APORTARA A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION, SEGUN SE DISPUSO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 143, SERIE 1995-96 DEL 28 DE JUNIO DE 1996.

- Por Cuanto : El Gobierno de Puerto Rico tiene como prioridad mejorar el sistema de transportación pública.
- Por Cuanto : El Tren Urbano es el principal proyecto de transportación colectiva que a través de la Autoridad de Carreteras y Transportación desarrolla el Gobierno de Puerto Rico.
- Por Cuanto : Como parte de la servidumbre de paso necesaria para la construcción del Tren Urbano hubo que reubicar las facilidades del Parque de Beisbol de Torrimar del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Autoridad de Carretera y Transportación se comprometió a reembolsar el costo de relocalización de dichas facilidades ascendentes \$350,000.00.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1997.**
- Sección 1ra. : Autorizar al Honorable, Alcalde, Héctor O'Neill García a recibir el pago de \$350,000.00 de parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación por concepto de la relocalización del Parque de Beisbol de Torrimar.
- Sección 2da. : Se autoriza al Honorable Héctor O'Neill García a deducir la cantidad de \$350,000.00 de los \$2.5 millones que el Municipio de Guaynabo aportará a la Autoridad de Carreteras y Transportación, según se dispuso mediante la Ordenanza Número 143, Serie 1995-96 del 28 de junio de 1997.
- Sección 3ra. : Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 1997.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Delgado Morales, Elsie Droz Rodríguez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Hernández, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de noviembre de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

---

Secretaria Asamblea Municipal